



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno General de Extremadura

CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia, que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general, que las que reciban directamente por oficio o telegrama, o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras, que procederé a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales promotores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de intensificación, todas las organi-

zaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933.—El Gobernador general, Luis Peña Novo. 398

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 17 de Mayo de 1933.—El Gobernador civil, Angel Vera.

Señas de los semovientes

CASAS DE DON GOMEZ

Un mulo, edad cerrado, alzada un metro y 45, pelo negro en claro, lunares blancos en costillares, pelado, en la pelta tiene las iniciales I. y S.

Una jaca, edad cerrada, pelo rojo, alzada un metro y 24; calzada pata izquierda, estrella en la frente, tuerta del ojo izquierdo, hierro del Fénix Agrícola en el anca derecha.

Otra jaca, pelo castaño, alzada un metro y 39, edad seis años, herrada de las cuatro extremidades.

Otra jaca, pelo rojo, edad cerrada, alzada un metro y 29, hierro del Fénix Agrícola en el anca derecha.

Otra jaca, pelo rojo, edad cerrada, alzada un metro y 41; hierro del Fénix Agrícola en el anca derecha, lunares blancos en costillares, pialba pata y mano izquierda, pérdida de pelo en el anca izquierda.

1659

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de

Administración

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por las respectivas Corporaciones municipales los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid 6 de Mayo de 1933.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita

Provincia de Alicante: Benejúzar, don Vicente Albaladejo Bernicola,

Secretario de Hondón de las Nieves, Parcent (séptimo nombramiento), don Manuel Segura García ex Secretario de Alguazas (Murcia).

Idem de Avila: Narros del Castillo; don Alejandro Gonzalo Rodríguez, ex Secretario de Vadillo de la Sierra.

Idem de Burgos: Ciadoncha (segundo nombramiento), don Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Castillejo de Mesleón-Sotillo.

Idem de Cáceres: Santiago del Campo (Segundo nombramiento), don Víctor García Garijo, ex Secretario de Beltejar (Soria); Saucedilla, don Emilio Berdugo de Castro, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento; Villamesías, don Sergio González Braña, Secretario de Villa del Rey.

Idem de Castellón: San Jorge, don Joaquín S. Bonet Carbó, Secretario de Matel; Torás, don Gonzalo Moliner Aroza, Secretario de Fuente la Reina.

Idem de Cuenca: Algarra, don Francisco Ramos Antón, caso cuarto; Poyatos (tercer nombramiento), don Leovigildo Enebra Villanueva, caso cuarto; Valera de Abajo, don León Motos Chumilla, caso cuarto.

Idem de Granada: Alicún de Ortega, don Valentín Medina Moraleda, ex Secretario de Cox (Alicante); Ambroz (Segundo nombramiento), don Sebastián Martín Vilchez, Secretario de Güévejar; Cortes de Baza, don Ricardo Acosta Zorrilla, ex Secretario de Albuñuelas.

Idem de Guadalajara: Hontova, don Federico García García, ex Secretario de Hita-Taragudo.

Idem de Guipúzcoa: Beasain don José Veriztain Zubiaga, caso cuarto.

Idem de Huesca: Tardienta, don Mauricio Tejedor García, Secretario de Almarza (Soria).

Idem de Málaga: Istán, don Juan B. Soubier y García de Alcaraz, caso cuarto.

Idem de Palencia: Cardeñosa de Volpejera (cuarto nombramiento), don M. Ramón Pérez Palacios, ex Secretario de Melgar de Yuso; Cobos de Cerrato, don Mariano Campo García Secretario de Alar del Rey.

Idem de Pontevedra: Oya, don Cipriano López Otero, caso cuarto.

Idem de Salamanca: Castellanos de Moriscos, don Jacinto Escuadra García, ex Secretario de Coreses (Zamora); Cespedosa de Tormes, don Sebastián Alonso Escribano, ex Secretario de Castellanos de Moriscos; Vega de Tirados (séptimo nombramiento), don Melchor Salgado Martín, Se-

cretario de Torre de los Molinos (Palencia).

Idem de Segovia, Montejo de Arévalo-Tolocirio, don Leandro Ortega de Pablos, ex Secretario de Fuentes de Año (Avila); Paradinas, don Jesús López Villa, Secretario de Mazuecos (Guadalajara).

Idem de Soria: Alconaba, don Félix Soria López, Secretario de Morcuera; Aldehuela de Agreda-Vozmediano, don Blaz Galavia Jiménez, ex Secretario de Ruesta (Zaragoza); La Quifonera-Reznos (segundo nombramiento), don Faustino Tejedor Arribas, Secretario de La Perera; Villar del Campo (tercer nombramiento), don Alvaro Antón de Miguel, Secretario de Tajahuerce.

Idem de Sevilla: Villanueva de San Juan, don Atenedoro Latorre Borque, Secretario de Quel (Logroño).

Idem de Teruel: Cuevas de Cañar, don Nicolás Castellote Castellano, ex Secretario de Higuera (Castellón).

Idem de Valencia: Beniarjó-Beniflá, don Alfonso Buendía Montilla, ex Secretario de Refelcofer; Calles, don Jesús Faus Bodí, ex Secretario de Almiserat-Lugarnuevo de San Jerónimo; Chulilla, don Francisco Salache Cerdá, caso cuarto.

Idem de Valladolid: Benafarces (segundo nombramiento), don Agustín Arias López, Secretario de Ceinos de Campos; San Miguel del Arroyo, don Ángel Pequeño Grande, caso cuarto.

Idem de Zamora: Barcial del Barco, don Nicanor Payo Vicente, ex Secretario de Losacio; Quintanilla del Olmo, don Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Castillejo de Mesleón-Sotillo (Segovia) (segundo nombramiento); Vidayanes, (segundo nombramiento), don Juan Puerto González, Secretario de Renuncio-Villalbilla de Burgos.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por las respectivas Corporaciones municipales, los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid 6 de Mayo de 1933.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Yuste, don Ramiro Ortega Torrente, Secretario de Montijo (Badajoz).

Idem de Córdoba: Montoro (segundo nombramiento), don Francisco Jimeno Rico, Secretario de Priego.

Idem de Pontevedra: Tomiño, don Servando Martínez Leiro, Secretario de Meaño.

Idem de Valladolid: Peñafiel, don Jacobo Sierra Ruíz, Secretario de Olmedo.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida acuerda nombrar Secretario en propiedad del expresado Ayuntamiento al concursante don Juan B. de C. Piñero Medina, que actualmente sirve la del de Benisa (Alicante).

Madrid 6 de Mayo de 1933.—El Director general, José Calviño.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Cáceres

ANUNCIO

BIENES NACIONALES

Subasta para el día 20 de Junio de 1933

En virtud del R. D. de 30 de Junio de 1930 y demás disposiciones vigentes, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, el arriendo de las fincas siguientes:

Remate para el día 20 de junio de 1933, a la hora de las 12 en punto, en el local destinado al efecto del Ayuntamiento de Abertura, ante el señor Recaudador de Contribuciones que la presidirá, un Concejal que designe la Alcaldía y el Secretario del Ayuntamiento.

Bienes del Estado.—Partido judicial de Logroñán.—Finca Rústica.—Primera subasta

Número 1.163 del Inventario de bienes del Estado. Parcela número 71 del polígono 5. Paraje «Herrería». Adjudicada al Estado por débitos de contribuciones de don Constantino Pacheco Gil. Tiene una cabida de 1.582 metros cuadrados.

Linda Norte, con Constantino Rosa Pacheco; Sur, con Pedro Trejo; Este, con camino; y Oeste, con Calleja.

Es tipo para la subasta, la cantidad de trece pesetas con treinta y seis céntimos (13'36) que importa el precio del arriendo.

Rústica

Número 1.164 del Inventario de bienes del Estado. Parcela número 155 del polígono 5. Paraje «Herrería». Adjudicada al Estado por débitos de contribuciones de don Constantino Pacheco Gil. Tiene una cabida de 1.054 metros cuadrados.

Linda Norte, con Francisco Bermejo; Este, con Calleja; Sur, con Francisco Tello; y Oeste, con José Frías.

Es tipo para la subasta la cantidad de ocho pesetas con noventa y uno céntimos (8'91) que importa el precio del arriendo.

Rústica

Número 1.165 del Inventario de bienes del Estado. Parcela número 160 del polígono 18. Paraje «La Cuesta». Adjudicada al Estado por débitos de contribuciones de don Constantino Pacheco Gil. Tiene una cabida de 1.668 metros cuadrados.

Linda Norte, con Nicanor Guadalupe; Este, con Severiano Blázquez; Sur, con Antonio Ruedas; y Oeste, con calleja de Conejos Blancos.

Es tipo para la subasta, la cantidad de siete pesetas con veinticuatro céntimos (7'24) que importa el precio del arriendo.

Las subastas una para cada parcela, se realizará en las condiciones siguientes:

a) El precio del arriendo se abonará en metálico, por semestres naturales. Este precio deberá ser satisfecho dentro del periodo voluntario de recaudación.

El importe de las fracciones del semestre del arriendo que resulte a la fecha de la celebración del contra-

to será abonado en unión de las cantidades correspondientes al primer semestre natural que se haya de satisfacer.

b) El arrendatario deberá hacer suyos los frutos o labores pendientes (si los hubiere), indemnizando de su importe al Estado, al hacer el pago del primer semestre.

c) La duración de los arriendos será de cinco años. Ningún arriendo continuará por la tácita; pero a solicitud de los arrendatarios, formulada tres meses antes por lo menos de la terminación del contrato, se podrá acordar la novación de éste, con las modificaciones que, en su caso, aconseje en cuanto al precio, la consideración de las mejoras obtenidas en la respectiva finca.

d) El arrendatario será responsable del los daños y perjuicios que por causas a él imputables se adviertan en la finca arrendada al finalizar el contrato; y para garantizar a tal efecto los derechos del Estado y poder hacer efectivas las responsabilidades por incumplimiento de dicho contrato, deberá consignar, como fianza, el importe de un semestre del mismo.

Las proposiciones se formularán verbalmente durante media hora, y el Presidente de la Junta adjudicará provisionalmente el arriendo al mejor postor.

Cáceres 12 de Junio de 1933.—El Administrador de Rentas Públicas, Juan Rubio.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

1898

JUZGADOS

SANTIAGO DEL CAMPO

Don Francisco Caro Mendoza, Juez Municipal de Santiago del Campo.

Hago saber: Que en providencia dictada por referido señor Juez en doce de Mayo, en los autos a instancia de don Teófilo Flores Cerro, en representación legal de doña Julia Vegas de Sande, sobre pago de ochocientas cuarenta pesetas y costas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

Una casa de un piso y planta baja, sita en la Plaza Mayor de este pueblo, de doce metros de ancho por veinte de fondo, señalada con el número seis, con corral, que linda por derecha e izquierda con callejas públicas; y espaldada, con casa de Manuel Cerro Fernández. Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor don Félix Gómez Macarro, y se venden para pagar a don Teófilo Flores la indicada cantidad y costas, debiendo celebrarse el remate el día cinco del próximo mes de Junio y hora de las once.

Lo que se hace saber para conocimiento del que quiera interesarse en la subasta,

advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de cinco mil pesetas en que ha sido tasada, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Santiago del Campo trece de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Juez Municipal, Francisco Caro.—Por su mandado, Demetrio Pantoja.

1918

CUACOS

Don José Alarcón Casado, Juez municipal de esta Villa de Cuacos.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día 30 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en la planta baja de estas Casas Consistoriales, la tercera subasta sin sujeción a tipo de la finca embargada en el término municipal de Garganta la Olla, al vecino de referido pueblo Alvaro Díaz y Díaz en ejecución de sentencia de juicio verbal de faltas por infracción de la vigente Ley de Caza y denuncia de la Guardia civil de este puesto de Cuacos.

Mitad de finca a las Torrenteras, de cabida diez y seis áreas, linda por saliente Lucía Díaz, Norte Fulgencio García, poniente y norte Arroyo, tasada en 143 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar el diez por ciento por lo menos del valor que sirvió de base para la segunda subasta en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto.

Que no serán suplidos los títulos de propiedad de dicho inmueble quedando a cargo del rematante el suplir esta falta por los medios establecidos en la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Cuacos a 2 de Mayo de 1933.—El Juez, José Alarcón.—El Secretario, Pedro Alarcón Hoyo.

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez Municipal de esta ciudad de Plasencia.

Por el presente se cita a un tal José Sánchez, que se dice habitó en la Ronda del Salvador de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que el día diez y nueve del actual a las diez horas, comparezca en este Juzgado a fin de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas que se sigue contra el mismo y otros por hurto de leña en la dehesa Vinosilla de este término el veinticinco de Enero último, apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia a seis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Miguel Mateos.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.

1805

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Instrucción de Trujillo y su partido.

Por virtud del presente que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 44 del corriente año, por el delito de hurto de caballerías, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de la que a continuación se reseña, propia del vecino de Conquista de la Sierra, Juan Rodríguez Pardo, y desaparecida de una cerca denominada Somadilla de dicho término municipal en la noche del 23 al 24 del actual, poniéndola a mi disposición caso de ser habida, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Trujillo a 30 de Abril de 1933.—Venancio Catalán.—El Secretario, P. H., Adalberto Villanueva.

Señas de la caballería

Vegua de 7 a 8 años, castaña encendida, cabos negros, más de la marca desherrada de las cuatro, cerrilona, un poco calzada de uno de los piés, estrella un poco corrida en la frente, con un hoyo en uno de los costillares. 1734

HOYOS

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto se llama al dueño o dueños de las caballerías que al final se reseñan las cuales han sido ocupadas por la Guardia Civil de Perales del Puerto el día 23 del actual en la Dehesa llamada de Abajo del Término Municipal de Perales del Puerto a unos sujetos que se dieron a la fuga y no pudieron ser detenidos. Los que se crean dueños de las mismas deberán acreditar debidamente su legítima procedencia y cumplido este requisito les serán entregadas.

Las señas son las siguientes:

Una jaca torda próxima a la marca.

Una yegua cerrada pelo castaño oscuro.

No tienen hierro ni marca alguna aparejadas con albardas y cabezadas.

Dado en Hoyos a 29 de Abril de 1933.—Enrique Moreno.—P. S. M., El Secretario Judicial, P. H., Matías Cristos. 1733

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de diez y ocho gallinas y tres gallos, con plumas de diferentes colores, de la pertenencia de Martín Alvarez Menaro y José Cercas Menas, vecinos de Santa Cruz de la Sierra e Ibahernando respectivamente, que fueron sustraídas la pasada noche de un gallinero existente en la

Dehesa Orofresna de este término municipal y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición y poniéndolas a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 170 del año actual por el delito de hurto de aves.

Dado en Cáceres a 1 de Mayo de 1933.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., El Secretario, Abelardo H. Piñuelas. 1732

ALCALDIAS

TORIL

Edicto

Formuladas y aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al pasado ejercicio de 1932 y habiendo de procederse por el Ayuntamiento a su revisión, censura y aprobación definitiva, se hace público que las mismas, con sus justificantes, se hallarán expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que tenga por conveniente durante dicho plazo de exposición y ocho días más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal en relación con el 128 concordantes del Reglamento de la Hacienda municipal.

Toril 23 de Abril de 1933.—El Alcalde, Isidro Calle. 1689

GALISTEO

Anuncio

Habiendo sido devuelto sin aprobar por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia el presupuesto municipal ordinario del año actual, este Ayuntamiento en sesión, ha acordado modificar algunas consignaciones y consignar otras nuevas; por la cual, y de conformidad con el artículo 300 del Estatuto municipal, se expone al público nuevamente por el plazo de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Galisteo a 6 de Mayo de 1933.—El Alcalde, M. Matías. 1800

TORRE DE DON MIGUEL

Edicto

Don Casimiro Pérez Alvarez, Alcalde accidental Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el apéndice al amillamiento de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Torre de Don Miguel a 29 de Abril de 1933.—El Alcalde accidental, Casimiro Pérez. 1691

ROBLEDILLO DE GATA

Edicto

Doña Jacinta Cid Rubio, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Apéndice al amillamiento de la riqueza Rústica de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Robledillo de Gata a 25 de Abril de 1933.—El Alcalde, Jacinta Cid.—P. S. M., El Secretario, Miguel Gómez. 1690

TORNAVACAS

Edicto

Don Sixto Gómez Gallego, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1932 formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, de diez a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto-Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tornavacas a 12 de Mayo de 1933.—Sixto Gómez. 1903

BOHONAL DE IBOR

Presupuesto municipal ordinario para 1933

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá contra el mismo reclamación de clase alguna por justa que sea, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal vigentes.

Bohonal de Ibor 29 Abril 1933.—El Alcalde, Juan Peraleda. 1698

ROBLEDILLO DE LA VERA

Anuncio

Terminado el apéndice al amillamiento de las variaciones habidas en la riqueza rústica de este término, el cual ha de surtir sus efectos en el reparto de la contribución territorial, que se forme para el año próximo 1934, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Robledillo de la Vera 30 de Abril de 1933.—El Alcalde, Antonio Castaño.

1693

CABEZABELLOSA

Padrón de cédulas personales

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial el Padrón de cédulas personales de este pueblo para el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para oír reclamaciones, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabezabellosa a 29 de Abril de 1933.—El Alcalde, P. O., Guillermo Talaván.

1692

NAVACONCEJO

Padrón de cédulas personales para 1933

Aprobado dicho documento por la Comisión Provincial Gestora, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones a que diera lugar.

Navaconcejo 29 de Abril de 1933.—El Alcalde, Cándido Alonso.

1697

SECCION NO OFICIAL

Edicto particular

De la Dehesa Ventaquemada del término municipal de Guijo de Granadilla, desapareció en los primeros cinco días del mes actual, una mula de edad trece meses, alzada de cinco a seis cuartas, pelo negro. Se ruega que si alguien tiene noticias de su paradero, lo participe a su dueño, Francisco Martín Hernández, que reside en expresada Dehesa, cuyo hallazgo será gratificado.

1937

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de jurados correspondiente al año de 1932

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Logrosán

Lista definitiva de los jurados varones, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE ABERTURA						
1	Barquilla Carrasco, Juan	49	12	Positillo	Labrador	Cabeza de familia.
2	Bautista Felipe, Pedro	42	42	P. Hincada	Albañil	Idem.
3	Bautista Felipe, Nicolás	37	37	Amargura	Carpintero	Idem.
4	Bautista Felipe, Eduardo	38	38	Iglesia	Jornalero	Idem.
5	Bautista García, Marcelino	39	13	Altozanillo	Labrador	Idem.
6	Bautista García, Saturnino	47	47	C. Blancas	Jornalero	Capacidad.
7	Bautista Masa, Manuel	46	46	Plazuela	Idem	Cabeza de familia.
8	Bermejo Agudo, Francisco	55	55	Positillo	Labrador	Idem.
9	Bermejo Gil, Diego	65	65	Idem	Idem	Capacidad.
10	Bernardo Chico, Diego	41	7	Palma	Idem	Cabeza de familia.
11	Bonilla Felipe, Agustín	39	39	Iglesia	Jornalero	Idem.
12	Bonilla Pañero Fernando	67	67	Cuesta	Idem	Idem.
13	Bonilla Romera, Diego	38	38	C. Blancas	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE ALCOLLARIN						
14	Bautista Rivera, José	56	25	Príncipe	Agricultor	Cabeza de familia.
15	Blázquez Cortés, Manuel	35	35	Idem	Jornalero	Idem.
16	Blázquez Cortés, Sancho	39	39	Zorita	Idem	Idem.
17	Bravo Prados, Antonio	49	49	P. Constitución	Idem	Idem.
18	Broncano Cortés, Juan José	38	38	Trujillo	Idem	Idem.
19	Broncano González, Pedro	71	19	M. Torreros	Industrial	Idem.
20	Broncano Díaz, Aureliano	53	53	Glorieta	Jornalero	Idem.
21	Búrdalo Muñoz, Pedro	31	31	Idem	Idem	Idem.
22	Hernández García, Leopoldo	44	10	Idem	Guarda	Idem.
23	Holguín Palomino, Benigno	38	38	Fuente	Labrador	Idem.
AYUNTAMIENTO DE ALIA						
24	Barba Barroso, Juan	36	36	J. Sánchez	Bracero	Cabeza de familia.
25	Barba Oviedo, Severiano	62	62	Idem	Empleado	Idem.
26	Barba Bravo, Ramón	44	44	Charcas	Sastre	Idem.
27	Barroso Villares, Julián	63	63	Pósito	Guarda	Idem.
28	Bayón de Tena, Emilio	48	48	Libertad	Párroco	Capacidad.
29	Bedía Yelmo, Juan	63	63	Charcas	Albañil	Cabeza de familia.
30	Belvis Yelmo, Alejandro	30	30	Piropos	Bracero	Idem.
31	Bonilla Delgado, Antonio	61	61	Empedrada	Industrial	Idem.
32	Bonilla Jiménez, Juan Lucio	84	84	Pasión	Empleado	Idem.
33	Bonilla Poderoso, Juan	51	51	Pósito	Labrador	Idem.
34	Bonilla Jiménez, Eusebio	70	70	P. Bonillas	Retirado	Capacidad.
35	Bravo Trujillo, Juan	44	44	Empedrada	Propietario	Cabeza de familia.
36	Bravo Trujillo, Tadeo	46	46	A. Zamora	Labrador	Idem.
37	Bravo Manuel, Julián	68	68	San Juan	Bracero	Idem.
38	Bravo Horcajo, Emilio	50	50	Moral	Idem	Idem.
39	Bravo Acevedo, Juan	40	40	Real	Idem	Idem.
40	Bravo Bravo, Eusebio	53	53	Moral	Molinero	Idem.
41	Hernández Gutiérrez, Fernando	42	17	Idem	Veterinario	Capacidad.
42	Huertas Prieto, Santiago	84	84	Alamo	Jornalero	Cabeza de familia.
43	Huertas Rodríguez, Juan	53	53	Empedrada	Caminero	Idem.
44	Huertas Bravo, Remigio	56	52	San Juan	Labrador	Idem.
45	Laserña Ocampo, Claudio	43	43	Almendo	Bracero	Idem.
46	Laserña Ocampo, Pascasio	46	46	Alamo	Labrador	Idem.

(CONTINUARA)